

JUAN JESÚS VIVAS LARA, PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE CEUTA, A LA JUNTA GENERAL DE APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL DE CEUTA, S.A., ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

JUSTIFICACIÓN

La Junta General de AMGEVICESA, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2020, acordó la modificación de los Estatutos Sociales al objeto de: Fijar en siete el número de miembros del Consejo; eliminar el voto ponderado, establecer que el Presidente del Consejo de Administración será nombrado por éste de entre sus miembros; contemplar la figura del Vicepresidente del Consejo y habilitar la posibilidad de la delegación de voto en otro miembro del Consejo. También la Junta General acordó el procedimiento para la designación de los siete miembros del Consejo de Administración de la Sociedad; el procedimiento para la designación de los siete miembros del Consejo; articular el derecho de información y de consulta de los diputados no adscritos; separar a los actuales miembros del Consejo de Administración y, por último, nombrar a los nuevos miembros del Consejo de Administración.

Atendido que en la redacción acordada el 30 de junio de 2020, se omitió en la redacción del artículo 22 las facultades que corresponden a la Presidencia del Consejo de Administración, y con el fin de subsanar dicha omisión, a la Junta General, se somete la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - Modificar la redacción de los artículos 22 y 27 de los Estatutos Sociales, que quedarán redactados en los términos que, a continuación, se indican:

Artículo 22.- PRESIDENTE DEL CONSEJO

El Presidente del Consejo de Administración será nombrado de entre los miembros del propio Consejo en el seno del mismo.

El Presidente como órgano ejecutivo del Consejo de Administración representa a la Sociedad en todos los campos de su actividad, representación tanto judicial como extrajudicial, y por tanto, puede comparecer, sin necesidad de previo y especial apoderamiento, ante toda clase de jurisdicciones, sean ordinarias o especiales y ante el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y en general Entes públicos y toda clase de personas, sean físicas o jurídicas.

Serán competencias del Presidente la ordenación de pagos y gastos, conforme a lo que dispongan las Bases de Ejecución del Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad, que para cada ejercicio se apruebe legalmente; la superior dirección e inspección de la Sociedad; otorgar y comparecer en representación de la Sociedad en los actos jurídicos aprobados previamente por el Consejo, o señalados por su normativa; efectuar los actos de administración ordinaria y percibir y exigir el cobro de los créditos a favor de la Sociedad, así como la realización de las garantías mobiliarias e inmobiliarias, e instar los oportunos protestos por falta de aceptación o pago, si bien, de las cantidades percibidas y actuaciones realizadas deberá dar cuenta al Consejo. También, en su obligación de evitar todo perjuicio a la Sociedad, podrá proveer por sí lo conveniente en circunstancias excepcionales y urgentes que no admitan demora, dando cuenta posteriormente al Consejo. Asimismo, le compete interpretar las dudas que se susciten en la aplicación de la normativa propia y también convocar las reuniones del Consejo, fijando el

orden del día y dirigir sus debates. También efectuará todas las actuaciones que el Consejo de Administración acuerde delegar en él.

Artículo 27.- QUÓRUM Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

“1.- El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la sesión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

2.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Consejeros concurrentes a la sesión”.

SEGUNDO. - Facultar a la Presidencia y a la Secretaría del Consejo de Administración para elevar a escritura pública e inscribir en el Registro Mercantil el acuerdo adoptado.

Ceuta, 28 de agosto de 2020.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL,